

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA UNIDAD DE NORMAS PUBLICAS Provincia Eduarda Avaros-Orsao Rolivia

REGLAMENTO INTERNO DE DOTACION DE UNIFORME INSTITUCIONAL, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA



Provincia Eduardo Avaroa





ALCALDE: Tec, Sup. Martin Feliciano Choque

GABINETE:

Ing. Juana Esperanza Cari Llanque SECRETARIO MUNICIPAL OBRAS

PUBLICAS

Lic. Ruth Melvi Calahuana Lopez SECRETARIO MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA

Ing. Maximo Herrera Choque SECRETARIO MUNICIPAL DESARROLLÓ

PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE

Wilder choque Aica SECRETARIO MUNICIPAL DE

DESARROLLO HUMANO

Freddy Lojo Mamani RESPONSABLE DE COORDINACIÓN

MUNICIPAL

Dr. Iver Soto Burgos DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dr. Richar Toco Chacolla ASESOR LEGAL

Dra. Susan Alizon Angelo Vargas RESPONSABLE UNIDAD DE NORMAS

PUBLICAS

RESPONSABLE DE CONTENIDO RESPONSABLE DE EDICIÓN

RESPONSABLE DE EDICION

DIAGRAMACIÓN

IMPRESIÓN

Dra. Susan Alizon Angelo Vargas

Dr. Richar Toco Chacolla

Egr. Simon Rolando Mamani Calani

Egr. Simon Rolando Mamani Calani







DECRETO MUNICIPAL Nº 14/2019 24 de junio de 2019

Tec. Sup. Martin Feliciano Choque
ALCALDE MUNICIPAL DE CHALLAPATA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

REGLAMENTO INTERNO DE DOTACION

UNIFORME INSTITUCIONAL, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia en el Art 283 señala que "los Gobiernos Municipales están Constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal."

Que, la Ley N° 482 ley de Gobiernos Autonomos Municipales en el Art. 3 señala el (cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal) "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Asimismo, en la misma Ley N° 482 ley de Gobiernos Autonomos Municipales en el numeral 4 del Art 26 señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios i Municipales".

La Ley SAFCO en su Art 28 establece que "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; a este efecto, la responsabilidad será administrativa, ejecutiva, civil y penal".

Por lo que el incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente Reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según los establecido en el Capítulo V de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

Que, la Ley 16998 Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar, establece las elevadas tasas de morbi-mortalidad y accidentabilidad, emergentes del trabajo de nuestro país,





para lo cual se exige la adopción de medidas tendientes a superar esta situación, las mismas que deben aplicarse dentro de un marco legal siendo responsabilidad de cada entidad velar por la integridad física y mental de los trabajadores.

El D.S. 108 de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, señala que, tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la higiene, seguridad ocupacional y bienestar que deben cumplir las personas naturales y jurídicas, los cuales mantienen una relación contractual con las entidades públicas e incluir de manera obligatoria la adquisición y dotación de Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal contra riesgos ocupacionales.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andes Ibañez", tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato de la Constitución Política del Estado, cuyo ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Que, el Decreto Supremo N°181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo de disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.

Que, la Ley Municipal N°001 de fecha 2 de octubre de 2013 "LEY DE EJERCICIO LEGISLATIVO Y ORDENAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA" señala en el Capítulo IV Art. 38 (Definición) Es la norma Municipal emanada del Ejecutivo Municipal por el Alcalde Municipal, Sub Alcaldes, los Oficiales Mayores y Secretarios, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollas o reglamentar la aplicación de las Leyes Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.

Tomando en cuenta que, ante la necesidad de contar con un Reglamento Interno que norme con relación a la DOTACION, DE UNIFORME INSTITUCIONAL, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, La Unidad de Asesoría Legal, mediante nota enviada a la Secretaria Municipal Administrativo y Financiero, Secretaria Municipal de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, Dirección Administrativo Financiero y Secretaria Municipal de Planificación y Obras Publicas se procede a realizar la respectiva socialización, revisión, corrección y complementación, los cuales por su actuación otorgan un respaldo al presente Reglamento Interno, por lo que se sugiere la Aprobación.







POR TANTO, EN SESION DE GABINETE:

DECRETA:

Artículo Primero. - Apruébese el REGLAMENTO INTERNO DE DOTACION DE UNIFORME INSTITUCIONAL, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, constituido por VIII Capítulos y 24 Artículos.

Articulo Segundo. – Quedan encargados del cumplimiento de la presente Reglamento Interno la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades Inherentes del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Con the present Content of the Property of the

Marka Servano Choque

In June Expenses Carl Llangue RECORTARIO MUNICIPAL OBJECTOR

SEGRETARIO MUNICIPAL
SEGRETARIO MUNICIPAL
SEGRETARIO MUNICIPAL
SEGRETARIO MUNICIPAL
SEGRETARIO MUNICIPAL
SEGRETARIO MUNICIPAL
SEGRETARIO MINISTRA







GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

REGLAMENTO INTERNO DE DOTACION

UNIFORME INSTITUCIONAL, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia en el Art 283 señala que "los Gobiernos Municipales están Constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal."

Que, la Ley N° 482 ley de Gobiernos Autonomos Municipales en el Art. 3 señala el (cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal) "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Asimismo, en la misma Ley N° 482 ley de Gobiernos Autonomos Municipales en el numeral 4 del Art 26 señala que "dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios i Municipales".

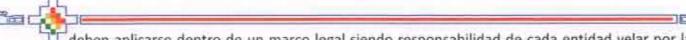
La Ley SAFCO en su Art 28 establece que "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; a este efecto, la responsabilidad será administrativa, ejecutiva, civil y penal".

Por lo que el incumplimiento u omisión de los dispuesto en el presente reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según los establecido en el Capítulo V de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

Que, la Ley 16998 Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar, establece las elevadas tasas de morbi-mortalidad y accidentabilidad, emergentes del trabajo de nuestro país, para lo cual se exige la adopción de medidas tendientes a superar esta situación, las mismas que



Provincia Eduardo Avaroa



deben aplicarse dentro de un marco legal siendo responsabilidad de cada entidad velar por la integridad física y mental de los trabajadores.

El D.S. 108 de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la higiene, seguridad ocupacional y bienestar que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que tengan una relación contractual con las entidades públicas e incluir de manera obligatoria la adquisición y dotación de Ropa de Trabajo y Equipos de Protección Personal contra rjesgos ocupacionales.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andes Ibañez", tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato de la Constitución Política del estado, cuyo ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Que, el Decreto Supremo N°181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo de disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1,- (OBJETIVOS)

OBJETIVO GENERAL

El presente Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata tiene como objetivo esencial regular el diseño, asignación, dotación y uso de Uniforme Institucional, Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal a todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata de (planta, eventual y contrato), con lo que se garantiza las condiciones adecuadas de salud higiene y bienestar, desprovisto de todo riesgo para la salud psico-físico.

Ropa de Trabajo, Uniforme de Institucional y Equipo de Protección Personal, que facilita a la población en general el poder actuar como control social, identificando de manera rápida y oportuna a cada uno de los funcionarios con relación a sus actos, sean con el fin de alago, denuncia o sanción.



Provincia Eduardo Avaroa





OBJETIVO ESPECIFICO

Los objetivos específicos del presente reglamento son:

Establecer parámetros generales con relación a toda dotación de Uniforme Institucional, Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal los mismos en cuanto al diseño, color y numero de prendas.

Determinar las características generales del Uniforme Institucional, Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal, por la que se les considerará como medios de identificación institucional, seguridad industrial u ocupacional del servidor público en el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.

Establecer todas las funciones, responsabilidades y prohíbiciones a todos los involucrados en el presente Reglamento.

ARTICULO 2.- (PROPÓSITO)

El presente Reglamento tiene como propósito, hacer conocer a la población en general que el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata cumple con las normas vigentes de nuestro país, realzando en todo momento la imagen institucional, además de fortalecer la seguridad industrial u ocupacional de los servidores públicos con lo que se precautela la seguridad de la vida de todos los servidores públicos.

ARTICULO 3.- (AMBITO DE APLICACIÓN)

Todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de estricta aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos (planta, eventual y a contrato) de las distintas áreas, direcciones y unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.

ARTICULO 4.- (MARCO LEGAL)

El presente Reglamento se encuentra constituido bajo el sustento de las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Estado, promulgado el 7 de febrero de 2009.
- Ley Nº482 de los Gobiernos Autónomos Municipales. De fecha 9 de enero de 2014.
- c) Ley N° 031 Marco de autonomías y descentralización "Andres Ibañez" de 19 de julio de 2010.



Provincia Eduardo Avaroa





- d) Ley N° 1178 Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobada mediante D.S. N° 23318-a del 3 de noviembre de 1992.
- e) Ley N° 004 Ley de Lucha contra la corrupción, Enriquecimiento Ilícito e investigaciones de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" del 31 de marzo de 2010.
- f) Ley 16998 Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar.
- g) Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado
- b) Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas de Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009.

ARTICULO 5.- (PREVISION LEGAL)

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones o diferencias en cuanto a la interpretación del presente Reglamento Interno, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178 y D.S. Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 6.- (DEFINICIONES)

A objeto de brindar una correcta definición, por lo tanto, interpretar una correcta aplicación se tiene las siguientes definiciones:

- FUNCIONARIO PUBLICO. Es la persona que realiza funciones públicas y que está al servicio del estado por haberse incorporado voluntariamente en la estructura orgánica del mismo; tal es el caso de un alcalde y los funcionarios de un Gobierno Autónomo Municipal.
- GESTACION. Periodo de 9 meses, tiempo en el que tiene lugar el desarrollo del embrión o feto hasta su formación completa y durante el cual tiene lugar la formación y el desarrollo de todos los órganos:
- 3. DECORO. Es el Honor y Respeto, que se debe a una persona.
- 4. DISCRIMINACION. Es el trato diferenciado que se da a una persona por determinadas cuestiones, que no obedece a parámetros, objetivos ni a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, lo que no permite un trato igualitario con relación a las demás personas, los cuales se encuentran en su misma condición.
- DOTACION. Es la Entrega de todo insumo solicitado por la unidad requirente, dotación a la que se encuentran habilitados todos los servidores públicos municipales sean estos



Provincia Eduardo Avaroa





- en la modalidad de planta o contrato, dotación por parte del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.
- ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL. En cumplimiento a lo indicado en la Ley N° 482 de Gobiernos Autonomos Municipales, está constituido por el Alcalde Municipal, Secretarias Municipales, Sub alcaldías, Entidades Desconcentradas Municipales.
- 7. PERSONAL ADMINISTRATIVO. Es todo personal servidor público municipal que presta servicios administrativos dentro el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, en la que se incluye al personal de Apoyo Administrativo, los cuales mantengan una relación directa con la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.
- PERSONAL OPERATIVO. Se considera personal operativo a todo personal que presta servicios operativos dentro del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata
- 9. ROPA DE TRABAJO. Vestimenta con aditamentos (específicos al Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, franjas de prevención, precaución), aditamentos que serán insertos según el oficio o trabajo a realizar, ropa de trabajo que será dotada por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata para uso diario y de manera obligatoria para todos los funcionarios públicos.
- 10. ACCESORIOS DE LA ROPA DE TRABAJO. -Se toma en cuenta al accesorio como el complemento de la Ropa de Trabajo destinado a la protección personal ante todo riesgo que se presente en la jornada laboral.
- 11. EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL. Definido por las normas vigentes, y que el presente Reglamento toma como base legal, por lo que se define de la siguiente manera: son todos los complementos de la ropa de trabajo, cuya función es estrictamente de protección a la persona contra uno o más riesgos de un trabajo específico, entre los aditamentos o complementos se encuentran los siguientes: Mascaras, lentes, guantes, cascos, botas o zapatos de seguridad, gorras, cinturón, mandil, respiraderos, etc., tomando en cuenta que algunos tienen la obligación de llevar las franjas de visualización o de resalto.
- 12. UNIFORME INSTITUCIONAL. Es la vestimenta o distintivo dotado a cada uno de los funcionarios públicos sean de planta, eventual y a contrato, dotación por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, el cual se deberá utilizar de manera obligatoria conforme lo establece el presente reglamento e instructivos emitidos y a emitirse para el efecto.



Provincia Eduardo Avaroa





- 13. LOGOTIPO DE DISTINCION. Es el diseño, el cual presenta la diferencia y distinción como Gobierno Autónomo Municipal de Challapata de otras instituciones, Logotipo que, de manera obligatoria deberá estar (bordado, estampado u otra técnica) en todo equipo de protección, Uniforme Institucional y Ropa de Trabajo, tomando en cuenta que será el único logotipo de distinción del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.
- 14. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OCUPACIONAL. Definido como el conjunto de procedimientos y normas de naturaleza técnica, legal y administrativa, el cual brinda parámetros en cuanto a la protección del trabajador a este de los riesgos contra su integridad física.

ARTICULO 7.- (REVISION Y ACTUALIZACION)

El presente Reglamento podrá ser revisado, actualizado y modificado, en cualquier momento por la Secretaría de Finanzas, Unidades, Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, tomando en cuenta las necesidades propias de la entidad, procurando lograr una mejor eficiencia y eficacia con relación a la aplicación del presente Reglamento.

ARTICULO 8.- (DIFUSION)

A objeto de la difusión del presente Reglamento, se encontrará a cargo de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos.

CAPITULO II

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

ARTICULO 9.- (RESPONSABILIDADES)

Son responsables del cumplimiento del presente Reglamento Interno con relación al Uso de Ropa de Trabajo, Uniforme de Institucional y Equipo de Protección Personal, los:

SECRETARIOS (AS) MUNICIPALES DE FINANZAS

- a) Son responsables del cumplimiento de dotación de Uniforme Institucional, Ropa de trabajo y Equipo de Protección Personal a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.
- Son responsables del proceso de contratación de: Uniforme Institucional, Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal la Unidad de Contrataciones, la cual se



Provincia Eduardo Avaroa





- enmarcará a lo dispuesto a las Normas Básicas del Sistema de Administración Bienes y Servicios.
- Realizar mediante la Unidad que Corresponda las cotizaciones y compras con relación a la adquisición de Ropa de Trabajo, Uniforme Institucional y Equipo de Protección Personal
- d) Mediante la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera se nombrará de manera obligatoria a un funcionario público de las diferentes Secretarias, Unidades y Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata a efecto de que este actúe en calidad de veedor con relación al proceso de contratación, verificación de material, adquisición y recepción de los mismos.

II. SECRETARIOS (AS) MUNICIPALES

- e) Las y los Secretarios (as) Municipales tienen la responsabilidad de prever la asignación presupuestaria anual, presupuesto para la adquisición de Ropa de Trabajo, Uniforme Institucional y Equipo de Protección Personal.
- f) Coordinar con las Unidades de Recursos Humanos y responsables de adquisición de dotación a objeto de realizar la entrega a los servidores públicos, el cual será mediante acta de entrega y conformidad entre el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata y el Funcionario Público.

III. ENCARGADO (A) DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

- a) Revisar, proporcionar y aprobar la cantidad de servidores públicos con la que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, (planta, eventual y contrato), cualquier información errónea al número total de funcionarios con relación a la dotación a realizar, será exclusivamente responsabilidad del mismo.
- b) Coadyuvar con la Unidad Administrativa, Área de Provisión y Dotación de Bienes y Servicios en la elaboración de las especificaciones técnicas a objeto de la adquisición de la dotación.
- Realizar controles programados y sorpresivos sobre el uso adecuado del Uniforme Institucional, Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal, en caso de verificar la omisión o el uso inadecuado, deberá proceder con la sanción respectiva.
- d) El Encargado de Recursos Humanos tiene la responsabilidad de realizar la socialización del presente Reglamento.



Provincia Eduardo Avaroa





IV. UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

- a) Dar cumplimiento a las Normas, Reglamentos, Instructivos y Procedimientos a objeto de la contratación, manejo y disposición de la Ropa de Trabajo, Uniforme Institucional y Equipo de Protección Personal.
- b) Realizar un seguimiento a detalle garantizando la elaboración de dotación de calidad y tiempo de entrega de la dotación a través de la Unidad de Contrataciones, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y los servidores públicos designados de cada Unidad, Secretaria y Dirección.
- c) Garantizar oportunamente la dotación de Ropa de Trabajo, Uniforme Institucional y Equipo de Protección Personal.

V. UNIDAD DE CONTRATACIONES.

- Realizar la recepción y entrega del Uniforme Institucional, Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal en coordinación de la Unidad de Recursos Humanos.
- b) Verificar el control de calidad según especificaciones técnicas.

CAPITULO III

DE LA CONTRATACION Y RECURSOS ECONOMICOS

ARTICULO 10.- (RESPONSABLES DE LA CONTRATACION)

La Unidad de contratación del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata es responsable de todos los procesos de contratación, en observancia de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS).

ARTICULO 11.- (RECURSOS ECONOMICOS)

Las Secretarías y/o Unidades encargados de dotación en coordinación con la Máxima Autoridad Ejecutiva realizaran las tareas de programación y planificación, inscribiendo los recursos en el Programa Operativo Anual (POA) de cada gestión en las partidas presupuestarias correspondientes, con la finalidad de garantizar la dotación de Ropa de Trabajo, Uniforme



Provincia Eduardo Avaroa



Institucional y Equipo de Protección Personal a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.

La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, mediante el Área de Presupuesto y contrataciones, además de la Unidad de Recursos Humanos realizaran un ajuste o estimación del presupuesto requerido para la próxima gestión a objeto de realizar la dotación de Ropa de Trabajo, Uniforme Institucional y Equipo de Protección Personal.

CAPITULO IV

DOTACION DE UNIFORME INSTITUCIONAL, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN
PERSONAL.

ARTICULO 12.- (ASIGNACION DE DOTACION)

Se realizará la dotación del Uniforme de Oficina, Ropa de Trabajo, y Equipo de Protección Personal según solicitud, área, criterio de utilidad y emergencia de necesidad.

ARTICULO 13.- (DETALLE DE DOTACION) A objeto de realizar la dotación de Ropa de Trabajo, Uniforme Institucional y Equipo de Protección Personal, a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata se tiene los siguientes:

1. UNIFORME INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO

- a) Chamarra
- b) Chaleco
- c) Credencial
- d) Ribete (cinta de credencial)

2. ROPA DE TRABAJO (OPERATIVO)

- a) Parka
- b) Parka color azul
- c) Chamarra color azul piel de lobo
- d) Camisa
- e) Camisa color azul con presillas
- f) Camisa de seguridad jean con cinta refléctiva
- g) Chaleco de seguridad de tela Lona
- h) Pantalón de combate



Provincia Eduardo Avaroa





- Pantalón de seguridad jean con cinta refléctiva
- j) Tela Casimir color negro
- k) Tela Casimir color Azul
- I) Overol simple con cinta reflectiva
- m) Overol térmico con cinta refléctiva
- n) Sombrero de tela
- o) Gorra armada
- p) Gorra Yuki
- q) Botas de agua
- r) Botas de combate color negro
- s) Botin color negro cuero

3. EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (OPERATIVO)

- a) Casco
- b) Casco de seguridad industrial
- c) Rodillera protección
- d) Botas de seguridad industrial
- e) Guantes látex
- f) Ropa impermeable
- g) Guante de trabajo
- h) Lentes de seguridad
- Bastón policarbonato PR 24
- j) Careta Protectora con visor y auriculares
- k) Balero de lona de 6 implementos
- Arnés y Eslinga
- m) Barbijo desechable
- n) Barbijo de tela
- o) Mascara con filtro

ARTICULO 14.- (TRATO ESPECIAL)

A objeto de realizar la dotación de Uniforme Institucional, Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal a los funcionarios públicos de Intendencia y Aseo Urbano dependientes de la Secretaria Municipal de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, se realizará una revisión y evaluación a la solicitud de dotación, en la que se tomara en cuenta el aspecto técnico, y necesidad de requerimiento, precautelando en todo momento el presupuesto con el que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.



Provincia Eduardo Avaroa





CAPITULO V

CARACTERISTICAS DEL LOGO Y TEXTO EN LA ROPA DE TRABAJO, UNIFORME INSTITUCIONAL Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.

ARTICULO 15.- (CARACTERISTICAS)

A objeto de solicitar la dotación de Uniforme Institucional, Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal, la Secretaria Dirección y/o Unidad solicitante deberá tomar en cuenta las siguientes características:

a) El (Logo) será el Escudo del Municipio de Challapata Provincia Eduardo Avaroa.



b) El (rotulo) será el siguiente texto:

(GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA)

los cuales deben ser insertos en lugar visible, respetando el formato de la institución, por lo que de manera obligatoria todas las prendas deben contener lo señalado.

c) El tamaño del Logo y Texto será según el espacio disponible, en la Ropa Institucional,
 Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal.







CAPITULO VI

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ARTICULO 16.- (CONTENIDO)

La Unidad solicitante deberá presentar a detalle las especificaciones técnicas, perfil, justificaciones entre otros, requerimiento de datos necesarios que así sean solicitados por la Unidad de Contrataciones a objeto de realizar la adquisición de Ropa de Trabajo, Uniforme Institucional y Equipo de Protección Personal.

CAPITULO VII

DOTACION Y REPOSICION

ARTICULO 17.- (DOTACION)

La dotación del Uniforme Institucional, Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal se efectuará mediante Acta de entrega en la que participará el Responsable de Contrataciones, Secretaria de Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y el funcionario público.

- a) La dotación se realizará según lo estipulado en el presente reglamento, tomando en cuenta la necesidad emergente de los mismos.
- La Ropa de Trabajo, Uniforme Institucional y Equipo de Protección Personal, será dotación solo una vez al año, entre los cuales se contará con algunos equipos que serán entregados a la Unidad de Activos Fijos.
- Se realizará la dotación de Ropa de Trabajo, Uniforme Institucional y Equipo de Protección Personal a todos los funcionarios públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, tomando en cuenta en todo momento las justificaciones y necesidades operativas de trabajo.

ARTICULO 18.- (REPOSICION POR EL G.A.M.CH.)

d) Se realizará la reposición de la dotación al funcionario público (planta, eventual y a contrato) cuando se compruebe el desgaste propio de la actividad laboral, lo cual implica a la reposición o reasignación de una nueva ropa de trabajo antes de lo previsto, reposición que se realizará según su existencia y/o posibilidad de realizar una nueva adquisición, previo análisis si corresponde.



Provincia Eduardo Avaroa





ARTICULO 19.- (REPOSICION POR EL FUNCIONARIO DEL G.A.M.CH.)

- a) Corresponderá la reposición por cuenta propia cuando la perdida, deterioro u otro sea responsabilidad del funcionario público.
- b) A objeto de realizar la reposición, el funcionario público de manera obligatoria dará a conocer mediante informe de lo sucedido al inmediato superior, quien de la misma forma dará a conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva, quien dispondrá la reposición por parte del funcionario público que fue beneficiado con la dotación de Ropa de Trabajo, Uniforme Institucional y Equipo de protección personal.
- c) Se realizará la reposición de Ropa de Trabajo Uniforme Institucional y Equipo de Protección Personal a partir de la notificación con la disposición de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en un plazo de 5 días corridos.
- d) En caso de no cumplir con este tiempo, el funcionario podrá solicitar un aplazamiento por única vez de 5 días, posterior al incumplimiento de plazo, el inmediato superior al día siguiente de cumplido el plazo deberá hacer conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva a objeto de que el mismo disponga la remisión a la instancia pertinente con el fin de dar la sanción que amerita.

ARTICULO 20.- (USO DE LA ROPA DE TRABAJO, UNIFORME INSTITUCIONAL Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL)

Tomando en cuenta que la dotación de la Ropa de Trabajo, Uniforme Institucional y Equipo de Protección Personal tiene como fin esencial brindar un buen aspecto del servidor público, seguridad a la salud, y precautelar la integridad física, se debe tomar en cuenta los siguientes:

- a) A objeto de cumplir con el uso de Uniforme Institucional, la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Máxima Autoridad Ejecutiva y los Secretarios Municipales deberán realizar un cronograma con relación a los días del uso obligatorio del uniforme mencionado.
- b) A objeto de cumplir con el uso de Uniforme Institucional, Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal, al margen de lo señalado en el presente Reglamento, los Secretarios Municipales, Directores, Responsables y Encargados deberán emitir instructivos a los de su dependencia con el fin de dar cumplimiento al presente reglamento.
- c) El servidor público tiene la obligación de mantener en condiciones óptimas a efecto de dar un nuevo uso luego de la jornada laboral.

ARTICULO 21.- (SANCIONES A INCUMPLIMIENTO)



Provincia Eduardo Avaroa





- a) En una primera oportunidad, el servidor público que no cumpla con el presente reglamento, será pasible a una llamada de atención de manera verbal por parte del Jefe Inmediato Superior.
- En una segunda oportunidad, el servidor público que no cumpla con el presente Reglamento, será pasible a una llamada de atención escrita por parte del Encargado de la Unidad de Recursos Humanos, debiendo adjuntar el mismo al archivo personal del funcionario.
- c) En una tercera oportunidad, el servidor público que no dé cumplimiento al presente Reglamento, será pasible a una severa llamada por parte de la Unidad de Recursos Humanos mediante Memorándum, en la que se dará una sanción de amonestación de un día del haber mensual.
- d) Al incumplimiento de los incisos a), b) y c) del presente artículo se realizará llamada de atención más amonestación de un descuento equivalente a 1 día de haber mensual.
- e) Cumplidos los incisos, a), b), c) y d) durante el periodo de un año, el encargado de la Unidad de Recursos Humanos enviara nota a la Máxima Autoridad Ejecutiva solicitando la destitución del funcionario público.

ARTICULO 22,- (DEVOLUCION DE LA ROPA DE TRABAJO, UNIFORME INSTITUCIONAL Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL)

- a) Se realizará la devolución de toda dotación entregada por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata a los servidores públicos (planta, eventual y contrato) a momento de la conclusión de la relación laboral, cuando así corresponda.
- b) Realizada la devolución de Ropa de Trabajo, Uniforme Institucional y Equipo de Protección Personal con tiempo de uso mayor a 10 meses se dará lugar a la destrucción del mismo, en un plazo de 24 horas, hecho en el que se labrará acta por la Unidad de Asuntos Jurídicos o funcionario asignado al mismo.
- c) Realizada la devolución de Ropa de Trabajo, Uniforme Institucional y Equipo de Protección Personal con tiempo de uso menor a 5 meses se dará cumplimiento a la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar a objeto de una nueva asignación por los meses restantes de la gestión, el cual no se deberá asignar como dotación al inicio de una nueva gestión.

ARTICULO 23.- (PROHIBICIONES)

Todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata se encuentran prohibidos de:



Provincia Eduardo Avaroa





- a) Se prohíbe, que todo Equipo de Protección Personal, Uniforme Institucional y Ropa de Trabajo se encuentre en estado deplorable, desaliñado.
- Se prohíbe la venta de Ropa de Trabajo, Uniforme Institucional y Equipo de Protección Personal entre:
 - Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.
 - Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata con ajenos a la institución.
 - Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata con centros comerciales.
 - Servidores Públicos actuales con ex servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.
 - Servidores Públicos con otros no señalados en el presente Reglamento.
- Se prohibe dar uso distinto a toda dotación de Ropa de Trabajo, Uniforme Institucional y Equipo de Protección Personal.
- d) Se prohíbe a todo servidor público realizar cambios en la Ropa de Trabajo, Uniforme Institucional y Equipo de Protección Personal como ser: modificaciones, alteraciones, transformaciones entre otros.
- e) Se prohibe el uso de Uniforme Institucional, Ropa de Trabajo, y Equipo de Protección Persona en actividades particulares y fuera del horario de trabajo.
- f) Se prohíbe de manera taxativa y obligatoria a todos los servidores públicos, ingresar a centros de expendio y consumo de bebidas alcohólicas con Ropa de Trabajo, Uniforme Institucional y Equipo de Protección Personal
- g) El incumplimiento a todas estas prohibiciones será sancionado con una amonestación de 2 días de haber mensual, de la misma forma el encargado de la Unidad de Recursos Humanos remitirá nota a la Máxima Autoridad Ejecutiva solicitando la destitución del funcionario público.

CAPITULO VIII

EXCEPCIONES Y CONTROL DE LA ROPA DE TRABAJO, UNIFORME INSTITUCIONAL Y EQUIPOS

DE PROTECCION PERSONAL

ARTICULO 23.- (EXCEPCIONES)

Se podrá permitir la no utilización de la Ropa de la Trabajo, Uniforme Institucional y Equipo de protección Personal cuando la servidora pública o servidor público se encuentre en estado de



Provincia Eduardo Avaroa



gestación, luto o haya sufrido algún accidente u otra situación, aspecto que necesariamente deberá estar justificado, debiendo hacer conocer mediante nota escrita al inmediato superior y encargado de la Unidad de Recursos Humanos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - El presente Reglamento de dotación de Ropa de Trabajo, Uniforme de Oficina y Equipo de Protección Personal tiene carácter de cumplimiento obligatorio para todo el personal de planta, eventual y a contrato del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, los cuales no podrán expresar ni alegar el desconocimiento del mismo, posterior a su ingreso en vigencia.

SEGUNDO. - El presente Reglamento ingresará en vigencia a partir del día siguiente de ser aprobado.

TERCERA. - El presente Reglamento podrá ser modificado total o parcialmente y en momento oportuno, en observancia a las disposiciones legales vigentes.

Market School of the Challents of the Ch

SEGRETARIO MUNICIPAL

COLUMNOS PROCEDITO DE CONTUNADO

COLUMNOS DE COLUMNOS DE CONTUNADO

COLUMNOS DE COLUMNOS D

ACAT MEN CALABRATI LUCA ACCATA RIA MUNICIPAL AMERICA AND T FINANCIA CANALLA CONTACTOR AMERICA NO. 180

> Ing Come Zeptranza Cari Llangue SICCRETARIO MUNICIPAL